

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ANCASH



REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADEUDOS AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ANCASH

Huaraz, 23 de febrero de 2021

CAPITULO I DE LA FINALIDAD

ARTICULO 1°. - Promover la participación integral en la habilitación de los miembros de la orden para el ejercicio profesional del contador público colegiado.

CAPITULO II DEL OBJETIVO

ARTICULO 2°. - Acoger y facilitar a los miembros de la Orden del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, el fraccionamiento de adeudos pendientes a la fecha de presentada la solicitud para acceder a la habilitación del ejercicio profesional del contador público colegiado, promoción de beneficios, certificación y recertificación dispuesta por ley.

CAPITULO III DEL ALCANCE

ARTICULO 3°. - El presente reglamento tiene alcance a los miembros de la Orden del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, pendientes de sus cotizaciones ordinarias y extraordinarias a la fecha de presentada la solicitud.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORDEN

ARTICULO 4°. - Es la obligación del Colegio de Contadores Públicos de Ancash velar por que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo al Código de Ética del Contador Público, fomentar la cooperación mutua y espiritual de solidaridad entre los miembros de la Orden de acuerdo a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. (Artículos 13, 14 y 15 del Estatuto, concordante con los Artículos 18 y 19 del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Ancash).

ARTICULO 5°. - Son obligaciones de los miembros de la orden: cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias, cumplir con los acuerdos y pagar con la puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el Colegio de Contadores Públicos de Ancash. (Artículos 17, 27, 84 y 85 del Estatuto, concordante con los Artículos 35, 41, 170, 171 del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Ancash).

ARTICULO 6°. - La calidad de miembro se suspende por incumplimiento y violación de las normas, acuerdos, por adeudar más de tres cuotas ordinarias y/o cuotas extraordinarias. (Artículos 17, 27, 84 y 85 del Estatuto, concordante con los Artículos 35, 41 del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Ancash).

ARTICULO 7°. - La calidad de miembro del colegio de contadores públicos de Ancash se

pierde por incumplimiento del pago de las cuotas ordinarias por 3 meses de acuerdo a lo establecido en el acápite C) del artículo 17° del estatuto, concordante con los artículos 35, 170 y 171 del reglamento interno del CCPA.

ARTICULO 8°. - Que mediante la Ley N°28951 de fecha 16 de enero del 2007, emitido por el Congreso de la República, Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios De Contadores Públicos en su Art.° 2 se detalla que “Es obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional del Contador Público”. Por lo que las entidades de la circunscripción del Gobierno Regional De Ancash, verifiquen y exijan que todo profesional que labora en su sector respectivo, posea la condición de colegiado y este habilitado por su colegio profesional que corresponda. Por tanto, allí se estableció los mecanismos para facilitar el pago de las cuotas mensuales de los profesionales que labore o presten servicios, a los diferentes colegios profesionales; por consiguiente, es un deber de los miembros de la orden acatar las normas y disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 9°. - Que la Ley N° 28951, entre otros establece que el Colegio debe velar por el prestigio, desarrollo y competencia de la profesión, fomentar la actualización y capacitación, cautelar el ejercicio profesional y promover el espíritu de solidaridad y las acciones orientadas a la prevención social que procuren el bienestar de sus miembros colegiados; organizar y llevar el registro de los miembros de la orden, por consiguiente, sus aportes constituyen ingresos y rentas del

colegio; así como prevenir la certificación y rectificación de los contadores públicos a nivel nacional, dentro de las buenas prácticas y ética profesional.

CAPITULO V DEL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA

ARTICULO 10°. - Los miembros de la Orden del Colegio de Contadores Públicos de Áncash, que, a la fecha de presentada la solicitud, tengan adeudos en sus cotizaciones mensuales y otros, se acogerán a la escala de fraccionamiento de deudas y pagos siguientes:

N°	PERIODO DE ADEUDOS (anual 12 cuotas)	FRACCIONAMIENTO	
		PAGO DE INICIAL EN %	AMORTIZACIÓN EN MESES
1	De 3 años	10	15
2	Hasta 4 años	10	15
3	Hasta 5 años	10	18
4	Hasta 6 años	10	18
5	Hasta 7 años	10	18
6	Hasta 8 años	10	24
7	Hasta 9 años	10	24
8	Más de 9 años	10	24

Para mayor detalle ver Anexo 01 - Tabla Fraccionamiento

ARTICULO 11°. - La amortización de las deudas determinadas en meses son considerados como máximos.

ARTICULO 12°. - La regulación de pagos, en cada caso se convierte libre de toda clase de multas, intereses legales, moratorios y otros, por consiguiente, se excluye por el periodo materia de fraccionamiento.

ARTICULO 13°. - El fraccionamiento de la deuda no incluye a las cotizaciones de los meses del año actual en adelante, por consiguiente, la cotización mensual debe agregarse al fraccionamiento de amortización mensual señalado en el Artículo 10° del presente reglamento.

CAPITULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA

ARTICULO 14°. - Para acogerse al fraccionamiento del adeudo y pagos, los miembros de la Orden efectuarán los procedimientos y presentarán los requisitos siguientes:

- a) El interesado deberá obtener de la Administración del Colegio de Contadores Públicos de Ancash el importe de la deuda a fraccionar.
- b) Solicitud simple o FUT proporcionado por la secretaría del Colegio, con firma legalizada notarialmente.
- c) Acompañar copia del recibo de pago de inicial de la deuda.

- d) Presentar la solicitud en secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Ancash.
- e) La Administración del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, emitirá la respuesta correspondiente sobre su solicitud de fraccionamiento.
- f) Los miembros de la Orden que tengan trabajo dependiente podrán presentar formato de compromiso para descuento en planilla de pagos en su centro de trabajo, la misma se formalizara vía convenio.
- g) Se considerará un plazo de aplazamiento de tres meses como máximo para el pago de sus cuotas fraccionadas; la misma que será consignada desde el momento de presentada su solicitud.

CAPITULO VII DE LOS BENEFICIOS Y HABILITACIÓN

ARTICULO 15°. - Con el acogimiento al fraccionamiento de la deuda y pagos, de oficio quedarán levantadas y/o anuladas las prohibiciones y obligaciones pendientes con el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, por consiguiente, tienen derecho a incorporarse a todas las actividades, comisiones, beneficios y demás derechos que contempla el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Ancash y su Reglamento Interno.

ARTICULO 16°. - El beneficiario del fraccionamiento puede solicitar el otorgamiento de la constancia de habilitación por el periodo de un mes, para el ejercicio profesional, certificación y/o recertificación con arreglo a la ley de la materia y el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Ancash.

CAPITULO VIII VIGENCIA DE REGLAMENTO

ARTICULO 17°. - El reglamento tiene vigencia desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.

CAPITULO IX INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO

ARTICULO 18°. - Los miembros de la orden que se acojan al fraccionamiento de la deuda y pagos y no cumplan con su obligación contraída serán inhabilitados automáticamente y perderán los beneficios, sin derecho a reclamo.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero. - los miembros de la Orden cuyas deudas exceden a 5 años y no se acojan a lo establecido en el presente Reglamento se les aplicara los Artículos 17, 18 y 19 del Estatuto, concordante con el Artículo 17 del

Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Ancash.

Segundo. - Los Miembros de la Orden que se hayan acogido al fraccionamiento de la deuda antes de la vigencia del presente Reglamento mantendrán los derechos y obligaciones contraídos.

Tercero.- Los Miembros de las Orden que se acojan al presente reglamento deberán cancelar su segunda cuota programada en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de pago de su cuota inicial.

Cuarto. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán evaluados por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Ancash.

ANEXO 01

TABLA FRACCIONAMIENTO

N°	PERIODO DE ADEUDOS	FRACCIONAMIENTO		DEUDA HASTA POR TOTAL	CUOTA INICIAL	SALDO DE DEUDA	AMORTIZACIÓN máxima
		PAGO DE INICIAL EN %	AMORTIZACION EN MESES				
1	De 3 años	10%	15	S/1,800.00	S/180.00	S/1,620.00	S/108.00
2	Hasta 4 años	10%	15	S/2,400.00	S/240.00	S/2,160.00	S/144.00
3	Hasta 5 años	10%	18	S/3,000.00	S/300.00	S/2,700.00	S/150.00
4	Hasta 6 años	10%	18	S/3,600.00	S/360.00	S/3,240.00	S/180.00
5	Hasta 7 años	10%	18	S/4,200.00	S/420.00	S/3,780.00	S/210.00
6	Hasta 8 años	10%	24	S/4,800.00	S/480.00	S/4,320.00	S/180.00
7	Hasta 9 años	10%	24	S/5,400.00	S/540.00	S/4,860.00	S/202.50
8	Más de 9 años	10%	24	S/6,000.00	S/600.00	S/5,400.00	S/225.00

Nota.- El colegiado puede pedir el aplazamiento de su deuda hasta por 3 meses luego de haber pagado su cuota inicial de acuerdo a lo establecido en el acápite G) del Artículo 14° del presente Reglamento de Fraccionamiento.